



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

RESOLUCIÓN IA-DRVE-049-2021

(Del 07 de septiembre de 2021)

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**", cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA SANTIAGO, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la promotora es la señora **KANIA DANITZA PEREZ MARTINEZ** con C.I.P. N° 3- 707- 1771, Representante Legal de la sociedad **CONSTRUCTORA SANTIAGO, S.A.**, con registro mercantil Folio N° 155629564, propone realizar el proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**", corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, la propiedad donde se ejecutará el proyecto según consta certificado de propiedad emitido por el Registro Público de Panamá, con código de ubicación 9903, Folio Real N° 30156133, con una superficie total es 3 ha 2147 m² y 25 dm², propiedad de **INVERSIONES CATALYN, S.A.** Es importante señalar que la Sociedad Inversiones Catalyn, S.A, mediante su representante legal ha dado autorización notariada al promotor del proyecto en mención para su uso y la realización del estudio de impacto ambiental.

Que fue elaborado bajo la responsabilidad de **MADRIGAL HERNÁNDEZ** y **BRÍSPULO HERNÁNDEZ**, personas naturales debidamente inscritas en el registro de consultores idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IRC-025-2005) y (IAR-038-99) respectivamente.

El proyecto que hemos denominado **RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**, se ubica en el corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, y el mismo consiste en la conformación de un residencial que utilizará tres hectáreas dos mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados y veintiséis decímetros

cuadrados (3 ha 2,147 m² y 26 dm²), ubicados específicamente en la finca con folio real No.30156133. En total se proyecta la definición de 74 lotes de zonificación RBS, que serán complementados con áreas de calles, áreas verdes y de uso público y zonas para equipamiento comunitario, tales como el área de tanque de reserva de agua y tinaquera, entre otros.

Cabe señalar que el día 13 de mayo del 2021 mediante nota DRVE/539/2021, se le solicita al promotor ampliar la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y presentar algunas correcciones como lo son:

- ✚ Presentar ampliación respecto a la Percepción Ciudadana (Encuestas).
- ✚ Presentar constancia de visto bueno por la autoridad competente e Indicar el retiro mínimo de las Plantas de Tratamiento cerca de lotes colindantes.
- ✚ Ampliar el diseño, años y proceso de mantenimiento que conlleva la planta de tratamiento a construir y sus respectivas coordenadas en DATUM –WGS 84.
- ✚ Presentar e ampliar las medidas de mitigación referente al impacto de Generación de ruido, material particulado y la posible proliferación de insectos que pudiese darse y puedan afectar a los futuros moradores del residencial producto de las actividades propias de la empresa colindante.

En base al punto 2. de la ampliación solicitada (DRVE-539-2021) el promotor del proyecto en mención indicó que según hoja de recomendaciones de personal de IDAAN-Ventanilla Única Veraguas (según consta en el expediente) se recomienda un retiro mínimo de 20 metros, desde la estructura de la planta de tratamiento, a la línea de propiedad del colindante. Siguiendo estas recomendaciones, el Residencial Villa Victoria, rediseñó el Anteproyecto presentado anteriormente, y reubicó la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, con el fin de ajustarse a dicha recomendación del IDAAN. Esto trajo como consecuencia que se redujera el número de lotes para viviendas unifamiliares, de **74 a 71**, y que al final el cuadro de detalle de áreas del residencial cambiara a lo siguiente:

DETALLES DE AREA			
	LOTES	AREA	%
AREA UTIL DE LOTES	71	18,244.33	56.75
AREA DE CALLES	8	9,938.45	30.92
AREAS VERDES	6	1,157.59	3.60
AREA DE USO PUBLICO (PARQUES)	2	2,021.27	6.29
PLANTA DE TRATAMIENTO	1	785.61	2.44
AREA TOTAL		32,147.25	100.00

Se estima que los 71 lotes diseñados, albergarán hasta 370 nuevos residentes, los que necesitarán suministros de servicios públicos, tales como electricidad, agua potable, servicios de recolección de desechos y servidumbres viales

De área cerrada cuenta con 72.52 metros cuadrados, y de área abierta 17.38 metros cuadrados, para un área de construcción total de 89.90 metros cuadrados. La casa contará con 3 habitaciones, sala comedor, cocina, un baño, área de portal, estacionamiento y lavandería externa.

El proyecto estará servido por servicios de luz eléctrica monofásica, sistema de agua potable, servidumbres viales con doble sello asfáltico, sistema de desagüe pluvial, sistema de recolección y tratamiento de aguas negras (Planta de Tratamiento), área para depósito de desechos, tanque de reserva de agua potable, como servicios públicos ofrecidos.

El proyecto estima la construcción de aproximadamente 730 metros lineales de nuevas servidumbres, las cuales su planificación serán de ancho de 15.00 metros y 12.80 metros, y que serán conformadas de rodadura de doble sello asfáltico, las que se complementarán a ambos lados de la vía, con aceras de concreto reforzado de ancho de 1.20 metros, y cunetas abiertas, también de concreto reforzado.

Las coordenadas UTM del polígono del proyecto “**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**” en Datum WGS 84 son:

COORDENADAS UTM PROYECTO VILLA VICTORIA, VIA PANAMERICANA, CORR. LA PEÑA, VERAGUAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	901,289.97	495,861.92
2	901,294.39	495,830.27
3	901,299.53	495,784.57
4	901,282.92	495,781.62
5	901,224.39	495,768.54
6	901,208.54	495,765.25
7	901,186.48	495,760.67
8	901,159.74	495,754.95
9	901,144.57	495,751.71
10	901,122.42	495,747.39
11	901,098.56	495,745.98
12	901,048.60	495,741.50
13	901,010.15	495,735.67
14	900,972.56	495,732.00
15	900,956.20	495,756.38
16	900,947.65	495,769.05
17	900,935.67	495,786.79
18	900,912.22	495,820.27

COORDENADAS UTM DE PLANTA DE TRATAMIENTO			
	NORTE	ESTE	
1	901260.22	495832.94	
2	901230.74	495828.20	
3	901226.44	495854.91	
4	901256.16	495258.19	

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**", la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de la provincia de Veraguas, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Veraguas del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**", se ubica en el corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, la propiedad donde se ejecutará el proyecto según consta certificado de propiedad emitido por el Registro Público de Panamá, con código de ubicación 9903, Folio Real N° 30156133, con una superficie total es 3 ha 2147 m² y 25 dm², propiedad de **INVERSIONES CATALYN, S.A.**

Artículo 2: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto denominado "**RESIDENCIAL VILLA VICTORIA**", que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: ADVERTIR, al PROMOTOR del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4: En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental, EL PROMOTOR del Proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

15. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467) y sus modificaciones.
16. Resolución No.3 de 18 de abril de 1996, Cuerpo de Bomberos.
17. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
18. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
19. Cumplir con el Decreto N°150 de Ruidos Molestos.
20. Cumplir con el Régimen Municipal del distrito de Santiago y sus disposiciones.
21. Deberá colocar señalizaciones viales claras (entradas y salidas de vehículos), prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
22. Respetar los límites de servidumbre certificados por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).
23. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993, "Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas".
24. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
25. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
26. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:
 - a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
 - b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
 - c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.
27. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5: ADVERTIR, al Promotor de “RESIDENCIAL VILLA VICTORIA” que si en la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sus reglamentos y normas complementarias, con independencia de las acciones penales que correspondan. En acción de dichas sanciones el Ministerio de Ambiente, podrá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con la restauración del daño ambiental causado, así como la re-categorización del Proyecto.

Artículo 6: INDICARLE, al PROMOTOR del proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente resolución ambiental, el Ministerio de Ambiente está facultado para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el Plan de Manejo Ambiental establecido en el EsIA, en la presente Resolución y la normativa ambiental Vigente.

Artículo 7: La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de **dos (2) años** para el inicio de su ejecución.

Artículo 8: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal del proyecto “RESIDENCIAL VILLA VICTORIA” podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Santiago, a los siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ING. JULIETA FERNANDEZ C.
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Veraguas

ING. YALAM PALACIOS
Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Veraguas



ADJUNTO

**FORMATO PARA EL LETRERO QUE DEBERÁ COLOCARSE
DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO**

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **"RESIDENCIAL VILLA VICTORIA"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSTRUCTORA SANTIAGO, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 3 has 2147.25 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRVE-049-2021 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.**

Recibido por:

Vanessa Danitza Pérez Martínez
Nombre y apellidos
(En letra de molde)

Firma

3-707-1771
Nº de Cédula de I.P.

21 Septiembre 2021
Fecha